



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

En el proceso ORDINARIO LABORAL promovido por **María Ligia Toro Colorado** en contra de la **Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES E.I.C.E., y AFP Porvenir S.A.**; se encuentra que la parte demandada – COLPENSIONES – por intermedio del togado FABIO ANDRÉS VALLEJO CHANCI, solicita la corrección del acta de audiencia realizada 11 de febrero de 2020, en la que en el encabezado, como cédula de la demandante se relacionó el número 8.427.263, cuando en realidad el número de cédula correcto es: 43.016.863.

De conformidad con lo anterior, y de cara al acta de la audiencia realizada el 11 de febrero de 2020 en la cual quedó consignada la sentencia proferida por el Despacho, efectivamente evidencia esta Judicatura, error al momento de consignar en el encabezado del acta de la diligencia en el número de cédula de la demandante.

Frente al tema de la corrección de providencias, a falta de norma expresa en materia laboral, por remisión expresa del artículo 145 del CPT y SS, se da aplicación al artículo 286 del C.G.P., que reza:

“ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte

resolutiva o influyan en ella.”(resaltado fuera de texto)

En concordancia con la norma en cita, el error suscitado por el Despacho corresponde a un cambio aritmético en el número de identificación de la demandante, razón por la cual es procedente CORREGIR el acta de audiencia efectuada el 11 de febrero de 2020, en el sentido de identificar que el número correcto de cédula de la demandante MARIA LIGIA TORO COLORADO es 43.016.863.

NOTIFÍQUESE

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO

Carrera 52 No. 42-73 Edificio José Félix de Restrepo. Oficina 911. Medellín.
Teléfono 232.47.89 - Correo j05labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUEZ

**LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL -
CERTIFICA:**

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS
Nº 49** Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy
25 de julio de 2022 a las 8:00 a.m.



LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Firmado Por:
John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a7a627b0a75fb7b676595865653f7175ec814ff5ae9fc7161138985313354aa**
Documento generado en 18/07/2022 09:20:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>